

SAN PEDRO, 11 de mayo de 2009.-

Al  
Director de Policía de Seguridad de la Navegación  
PREFECTO GENERAL  
Don RICARDO ALBERTO FALETTO  
S / D.

De mi mayor consideración:

Atento a la denegatoria a la implantación de 0.30 metros (Un pie) como margen de seguridad para navegar los 1000 metros del canal de acceso del Puerto de San Pedro, solicitado por este Ente en carácter excepcional y expresada mediante nota de fecha 08/01/2009 remitida por el Prefecto Diego Alberto Ruata, dirijo a Ud. la presente a fin de reiterarle la solicitud.

Por Resolución N° 77/09 de fecha 8 de Mayo de 2009 este C.G.P.S.P. llama por vía de excepción a una compulsa de precios para el dragado de emergencia de 100.000 m3, gestión que no demandará menos de 90 días para su efectiva concreción.

Que al mes de noviembre del año 2007 se dragaron en el canal de acceso al Puerto de San Pedro, dársenas del Espigón N° 1 y zona de maniobras 330.000 m3 de limo.

Que en el mes de marzo de 2008 mediante una batimetría se constata un incremento notorio de la sedimentación que el Río efectuó sobre el canal de acceso, conforme a este comportamiento del Río es que se comenzaron los estudios pertinentes a fin de determinar la oportunidad del nuevo dragado.

Que al mes de Diciembre de 2008 se efectuó otro estudio batimétrico que corroboró el hecho de que el río se encontraba sedimentando en una forma anómala respecto a su comportamiento habitual.

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, se rige por la Ley de Contabilidad Provincial –entre otras normas- que le impone que por contrataciones de un precio mayor a \$60.000.- debe utilizar el Procedimiento de la Licitación Privada, el que demanda no menos de 12 meses hasta la autorización para la realización de la obra de dragado necesaria que presupone un costo superior a \$ 1.500.000.- Que de haberse iniciado a 6 meses de noviembre de 2007 (finalización del último dragado) la tramitación del procedimiento administrativo recién lo hubiéramos obtenido; siendo imprevisible a dicha fecha presuponer lo narrado ut-supra.


Por todo esto es que se solicitó en el mes de enero de 2009 y con el propósito de mantener el puerto comercialmente activo y operable se autorice a los buques con giro en el Puerto Local poder navegar los 1000 metros del canal de acceso con un margen de seguridad mínimo bajo la quilla a 0.30 metros para el zarpado y/o despacho de buques.-

Que la exportación realizada desde el puerto de San Pedro distribuye entre salarios directos (\$ 8.000.000.- trabajadores de estiba) e indirectos más de \$ 20.000.000.-, por lo que de retirarse las cargas que con tanto esfuerzo por parte de las Asociaciones Gremiales de los trabajadores involucrados, las Empresas exportadoras, Armadores, Agentes Marítimos, el Estado Provincial a través del C.G.P.S.P., ha logrado, implicaría la pérdida de su fuente de trabajo para más de 300 familias en forma directa y el quebranto económico que se le ocasionarían no solo a las empresas involucradas sino a las economías regionales que tienen como puerto de salida de sus producciones al Puerto de San Pedro.

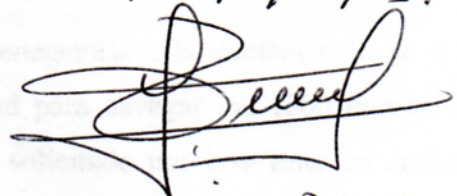
Acompañó con la presente Copia de la Disposición N° 44/07, Resolución N° 77/09 del C.G.P.S.P., planos de batimetría disponibles.-

Por lo expuesto es que nuevamente concurre ante la Autoridad de Aplicación a fin de que se autorice por el lapso de 180 días, a que los buques con giro en el Puerto Local puedan navegar los 1000 metros del canal de acceso con un margen de seguridad mínimo bajo la quilla a 0.30 metros para el zarpado y/o despacho de buques.-

Descontando su disposición para con nuestro pedido y teniendo en cuenta la necesidad de mantener operable comercialmente nuestro Puerto lo saludo con la más distinguida consideración.-

  
Mariano M. Veiga  
PRESIDENTE  
Consorcio de Gestión del  
Puerto de San Pedro

Recibido. 12/05/09.-



PM Jorge R. TURIN